



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2024-OGAF-MPT-P

Pampas, 22 de Enero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MTP-P de fecha 15 de Enero de 2024, emitido por el Especialista en Bienes Nacionales de la Unidad de Control Patrimonial, Informe N° 045-2024-OA-MPT, de fecha 15 de Enero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Informe Legal N° 006-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 19 de Enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

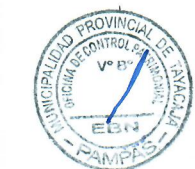
Que, estando el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; extremo que se sustenta como parte de la descentralización del gobierno dentro del ámbito administrativo y económico.

Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el rector y responsable de normar los actos de adquisición, administración, disposición y supervisión de los bienes muebles e inmuebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el **Artículo 47** de la Directiva en mención define la baja como el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, el **Artículo 48** de la precitada norma señala cuales son las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo entre otras las siguientes: en el numeral 48.1 causales para la baja, **f) mantenimiento o reparación onerosa;**

Que, el **Artículo 49**, numeral 49.1 de la Directiva en mención señala que *“La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;*

Que, el **Artículo 49**, numeral 49.3 de la Directiva en mención señala que *“Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MTP-P de fecha 15 de Enero de 2024, Sr. Juan José Escobar Díaz, Especialista en Bienes Nacionales de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sustenta y recomienda proceder con la baja de 06 bienes muebles de propiedad de esta entidad, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el anexo N° 01 los mismos que se encuentran comprendidos en las causales que los califican como mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Informe N° 045-2024-OA-MPT, de fecha 15 de Enero de 2024, la Bach. Cont. Yenny Karina Mendoza de la Cruz, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de propuesta de baja de Bienes Muebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 19 de Enero de 2024, el Abog. Edison Omar Ordoñez Rojas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal *“Es procedente aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de baja de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja”;*

Que, siguiendo el procedimiento establecido en la “Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y contando con el informe Técnico del responsable de la Unidad de Control Patrimonial, quien administra y custodia los activos de la entidad, corresponde expedir la Resolución Administrativa que autorice la extracción física contable, requerida de 06 bienes muebles, en estado malo y por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con un valor total en fibros de S/. 575,710.00 Soles y con un valor neto de S/.6.00 Soles.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el último párrafo del artículo 39°. de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". establece "Las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. y demás normas vigentes";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL de 06 bienes muebles del activo fijo de La Municipalidad Provincial de Tayacaja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de acuerdo a las descripciones detalladas en el Anexo 01, por un valor total en libros de S/ 575,710.00 Soles y un valor neto de S/ 6.00 Soles, comprendidos en el Informe Técnico N° 001-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MPT-P, en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al responsable de la Unidad de Control Patrimonial para que, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, efectúen la extracción física - contable de los registros patrimoniales, los bienes muebles dados de baja, a los que se señala en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial, ejecuten las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición final de los bienes dados de baja de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la oficina de Imagen Institucional, a fin de que efectúe la Publicación y difusión de la presente resolución, dentro del plazo de Ley y otras instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo, la comunicación a la DGA debe ser a través del registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Karinha J. Gaspar Lara
Lic. Adm. Karinha J. Gaspar Lara
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PROPUESTOS PARA BAJA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						CUESTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS	VALOR NETO	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA						
1	678245500001	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NE 64 (6X4)	BLANCO	D70072967	4V55CBHE8SR841975	WP 8255	S/. 234,650.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	ALMACEN DE MAQUINARIAS
2	678268000004	MOTOCICLETA	HONDA	CG-150 TITAN	GRIS	KC08E18500098	9C2KCO8108R500098	EG-0418	S/. 9,130.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	ALMACEN DE MAQUINARIAS
3	678268000005	MOTOCICLETA	HONDA		GRIS	KC08E18500096	9C2KCO8108R500096	W1-3269	S/. 9,130.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	ALMACEN DE MAQUINARIAS
4	678254500001	FURGON	HYUNDAI	PORTER TOP	BLANCO FRANJAS VERDES	D4BBV382554	KMCKLN7BPXU092971	OP-1863	S/. 20,000.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	MECANICA PABLITO
5	678216250001	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	NISSAN	ATLAS 200	VERDE	FD35047593	E2H41000336	S/P	S/. 277,000.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	ALMACEN DE MAQUINARIAS
6	673692590001	TRACTOR ORUGA	FIAT ALLIS	FD14E	AMARILLO	FIAT-OMI-3365-25-541-003679		S/P	S/. 25,800.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	MECANICA PABLITO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA



JUAN JOSE ESCOBAR DIAZ
ESP. BIENES NACIONALES